



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

RESOLUCION CNEE 64-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley General de Electricidad, señala que: “La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.”; así mismo, el artículo 78 de la referida Ley, indica que “La metodología para la determinación de las tarifas y sus fórmulas de ajuste no podrán ser modificadas durante su período de vigencia, salvo si sus reajustes triplican el valor inicial de las tarifas inicialmente aprobadas.”.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de su Resolución CNEE 15-98, fijó las tarifas base, sus valores máximos y fórmulas de ajuste periódico, así como las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores regulados del Servicio de Distribución final, que presta Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en adelante denominada indistintamente, la Distribuidora, para el período comprendido del uno de julio de mil novecientos noventa y ocho al treinta de junio de dos mil tres, utilizando los costos de producción en las barras de los generadores en sus componentes de potencia y energía, como base para realizar cualquier ajuste por este concepto en los pliegos tarifarios aprobados para la Distribuidora y por medio de la resolución número CNEE 20-98, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, se aprobaron las formulas del ajuste Semestral del VAD.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora, mediante nota número GI-11-2002, recibida en esta Comisión con fecha dieciocho de enero, del año 2002, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajustes tarifarios que estimaba aplicar a sus usuarios finales, sobre: **a)** El Ajuste Trimestral -AT- para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del trimestre comprendido del uno de febrero al treinta de abril dos mil dos. **b)** El valor del Factor de Ajuste del Valor Agregado de Distribución -FAVAD-, y **c)** El Factor de Ajuste del Cargo Fijo -FACF- para su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

aplicación al Valor Agregado de Distribución y el Cargo Fijo por el semestre de facturación de febrero a julio de dos mil dos.

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoria efectuado por la Gerencia de Regulación y Tarifas de esta Comisión, con relación a la revisión de la documentación presentada por la Distribuidora, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral y semestral presentado, en el que se concluye el Factor de Ajuste del VAD: 1.2682 y el Factor de Ajuste es de CF: 1.2450.

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de mayo de dos mil dos, se emitió la resolución CNEE 42-2002, en la cual no se incluyó el Factor de Ajuste del Valor Agregado de Distribución y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo, siendo procedente la aplicación de los mismas, así mismo por medio de resolución CNEE-37-2002, de fecha trece de mayo de dos mil dos, fueron aprobados los ajustes a la tarifa social, para la facturación del período comprendido de febrero a abril de dos mil dos, por el consumo de energía eléctrica, durante el período de enero a marzo del dos mil dos, en la que se indicó que el Cargo por Consumidor era de Q. 6.6290 usuario mes, cuando el correcto es de Q. 6.9476 usuario mes.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

1. Aprobar como Ajuste Semestral para usuarios de la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, los valores, que serán aplicados en la facturación de febrero a julio por los consumos mensuales de enero a junio de dos mil dos, así:
a) Factor de Ajuste del VAD: 1.2682 y b) Ajuste del CF: 1.2450.
2. Aprobar el Cargo Fijo de Q. 6.9476 Usuario Mes, para los usuarios de la Tarifa Social en la facturación del período comprendido de febrero a abril de dos mil dos, por el consumo de energía eléctrica, durante el período de enero a marzo del dos mil dos.
3. Que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la información que ésta estime necesaria para el efecto de fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

4. Que en caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora a lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados cuando aplique, como Saldo No Ajustado en el próximo ajuste trimestral.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el día 29 de julio de dos mil dos

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro Castro
Director